



ACERALIA
Corporación Siderúrgica, s. a.

En relación con su comunicación del pasado 27 de enero solicitando información sobre el cumplimiento por parte de ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. (en adelante, ACERALIA o la Sociedad), de la previsión contenida en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero sobre existencia de una Comisión de Auditoría, le he indicar lo siguiente:

1.- Con fecha 14 de noviembre de 1997, el Consejo de Administración de ACERALIA aprobó su Reglamento de funcionamiento y organización. De su contenido se ha informado al mercado, inicialmente a través del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de noviembre de 1997 con ocasión de la Oferta Pública de Venta de Acciones y, posteriormente, con ocasión de la publicación del Informe Anual puesto a disposición de los Srs. Accionistas de ACERALIA cada año en la Junta General Ordinaria que incluye, desde el año 1999, un informe sobre la asunción del "Código de Buen Gobierno" de conformidad con las Recomendaciones del conocido como "Informe Olivencia".

2.- El citado Reglamento del Consejo de ACERALIA reserva ciertas competencias indelegables al Consejo; prevé la existencia tanto de Consejeros externos como ejecutivos, diferenciando entre los primeros a los "independientes" y a los "dominicales", representantes de los accionistas significativos; detalla los derechos y deberes de los Consejeros, especificando el deber de diligencia; establece dos Comisiones del Consejo, la de "Selección y Remuneraciones", con funciones de interpretación del Reglamento y de propuestas de nombramientos tanto de Consejeros como de Directivos, y la de "Auditoría y Control", con funciones de verificación contable, control, cumplimiento y verificación de las relaciones con los accionistas significativos. Finalmente, regula detalladamente el funcionamiento del Consejo, las figuras de Presidente y Secretario, y las relaciones a mantener con los accionistas significativos e institucionales, y con los auditores de la Compañía.

3.- En particular, con relación a la Comisión de Auditoría y Control el Reglamento del Consejo establece que estará integrado exclusivamente por Consejeros Externos, con lo que se cumple la previsión de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio reguladora del Mercado de Valores, y fija como sus funciones el estudio, informe y revisión en las siguientes materias o cuestiones:

a) Cuestiones de auditoría:

- Prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las



cuentas anuales de la Compañía.

- Los estados financieros sometidos periódicamente al pleno del Consejo.
- La información periódica sometida a las Bolsas de Valores en las que cotizan los valores emitidos por la Compañía.
- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión sometidos al pleno del Consejo para su formulación de acuerdo con la Ley.
- El informe del Auditor de Cuentas, con especial atención a lo dispuesto en el artículo 210.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Las respuestas de los órganos ejecutivos a las recomendaciones hechas por el Auditor de Cuentas en conexión con la auditoría.
- Los folletos de emisión y, en general, cualquier información financiera de la Compañía de carácter público.

b) Cuestiones de control:

- Políticas y procedimientos de control interno en la Compañía, en materia de gastos, inversiones y otros aspectos.
- Sistemas internos de control, proponiendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
- Las operaciones singulares de inversión o de cualquier otra naturaleza no previstas en el presupuesto anual, cuya magnitud e importancia así lo aconseje.

c) Cuestiones de cumplimiento:

- Políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las Normas en las diferentes esferas de actuación de la Compañía.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de la Compañía.

d) Relaciones con accionistas estables:

- Verificación de las condiciones en que se producen las distintas transacciones entre la sociedad y las empresas pertenecientes a los mismos grupos que los accionistas estables.
- Seguimiento de las inversiones financieras de la sociedad y particularmente de las ventajas derivadas de las efectuadas en grupos pertenecientes a los accionistas estables.
- Emisión de un informe trimestral para el Consejo sobre los aspectos incluidos en los párrafos precedentes, proponiendo en su caso las medidas que a su criterio deban adoptarse, siempre con la orientación de la mejor protección de los intereses sociales y los de accionistas minoritarios.

4.- La composición actual de la Comisión de Auditoría y Control fue establecida en la sesión del Consejo de Administración de 24 de abril de 2002, tras la Junta General Ordinaria de ese ejercicio en la que se reflejó en el Con-



ACERALIA

Corporación Siderúrgica, s. a.

sejo de Administración el éxito de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por ARCELOR, Sociedad Anónima de Derecho luxemburgués, actualmente perteneciente al IBEX, y por la que esta entidad alcanzó una participación en ACERALIA superior al 95% del capital.

La Comisión está integrada por D. José Ramón Álvarez Rendueles, consejero dominical en su condición de Vicepresidente del Consejo de Administración de ARCELOR, accionista mayoritario de ACERALIA, D. Michel Wurth, también consejero dominical en su condición de miembro de la Dirección General del Grupo ARCELOR, y D. Angel Rojo Fernandez-Rio, Consejero independiente. Su Presidente, es D. José Ramón Álvarez Rendueles, quien también lo es del Consejo de Administración. A este respecto debe destacarse que el Reglamento del Consejo de Administración ACERALIA prevé expresamente que la Presidencia del Consejo no tendrá funciones ejecutivas, ni delegación permanente de facultades del Consejo, sin perjuicio de que ostente la representación institucional de la sociedad y coordine la labor de los Consejeros, por lo que a todos los efectos el Presidente del Consejo de Administración debe ser considerado como un Consejero externo.

5.- En la sesión del Consejo de Administración del pasado 5 de febrero de 2003 se informó a los Srs. Consejeros que por la Comisión de Selección y Retribuciones se iba a proceder a analizar la necesidad de adaptación del Reglamento del Consejo de Administración de ACERALIA tanto a la actual situación accionarial como a las Recomendaciones derivadas del "Informe emitido por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades Cotizadas" y a las previsiones de la Ley 44/2002. En particular, se indicó que en la próxima Junta General Ordinaria se incluirá como punto del orden del día la modificación estatutaria precisa para reflejar la existencia de la Comisión de Auditoria y Control con las funciones legalmente establecidas como mínimas.

Madrid, a 17 de febrero de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

Fdo. Francisco Perez-Crespo Payá